24122

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. EN 2DA. INST. TRIB. DE APEL. CYC 5TA SALA DEL ABG. ROMEO CEUPPENS, EN: BANCO ITAU PY. S.A. C/ IVAN ANDRÉS BALBUENA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

A.I. Nº 397

Asunción, 70 de mayo del 2.024.-

RECIBIDO JUSTICIA CIVIL 21-05-2024 Estefanía López Franco Funcionario

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por los Abogados Iván Andrés Balbuena Ruíz y Romeo Ceuppens, contra el Auto Interlocutorio Nº 808, con fecha 2 de Noviembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Quinta Sala, de la Capital; el informe del Actuario obrante a fs. 21; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe del Secretario Judicial (fs. 21) se advierten que la última actuación procesal que impulsó la Instancia recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia fechada 22 de Mayo del 2.023, que obra a fs. 20 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, reza: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".--------

En el caso se advierte que desde la Providencia con fecha 22 de Mayo del 2.023, ha transcurrido plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliese acto procesal de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria



